

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NºM. 5053.

Suscripción en Córdoba:
Por un mes... 8 rs.
Por trimestre 22 rs.
(Por un mes... 10 rs.
(Por trimestre. 28 rs.

Fuera de Córdoba:

MARTES 28 DE MAYO DE 1867.

Los Sres. suscriptores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XVIII.

Sección editorial.

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES.

Hace algún tiempo que se creó en Córdoba con este título un utilísimo establecimiento del que en su día hicimos justos elogios y cuya creciente desarrollo hemos visto viendo con sumo gusto. El extraordinario número de jóvenes en él matriculados y el brillante resultado obtenido en el primer curso, del que han sido una evidente prueba los exámenes que acaban de verificarse, justifica nuestros pronósticos y lo bien acogidos que son en nuestra capital todos los esfuerzos que se hacen en pro del verdadero progreso y de los adelantos del país. Ya dijimos en nuestro número anterior que la Junta de profesores de la Escuela había resuelto que hubiese en el mes próximo una exposición de los trabajos de los alumnos premiados en vista del resultado obtenido en los exámenes, y hoy publicamos la lista general de los referidos alumnos, con las notas que han merecido y los objetos a que se han hecho acreedores. Desearemos que esta publicidad sirva de estímulo a la juventud cordobesa y de engrandecimiento de la naciente escuela. Hé aquí la nota:

Asignatura de dibujo lineal y ornamento. D. Rafael González Ripoll, id., con el mismo premio.

D. Abelardo Corrales y Labajo, bueno, con mención honorífica.

D. José Anta y Gómez, id., con el mismo premio.

D. Manuel Cruz y López, id., con el mismo premio.

D. Tomás Serrano y López, id., con el mismo premio.

D. Rafael García Gómez, id., con el mismo premio.

D. Manuel Jodar y Villagarcía, id., con el mismo premio.

Córdoba, 24 de Mayo de 1867.—El Director, José Saló.—El Secretario, Rafael Romero.

D. Antonio Monserrat y Dieguez, id., con el mismo premio.

D. Bartolomé Calvente y González, id., con el mismo premio.

D. José de la Oliva y González, id., con el mismo premio.

D. Manuel Frajere y Ruiz, id., con el mismo premio.

D. Antonio Toscano y Luque, id., con el mismo premio.

D. Rafael Armenta y Giménez, id., con el mismo premio.

D. Manuel Jodar y Villagarcía, id., con el mismo premio.

Córdoba, 24 de Mayo de 1867.—El Director, José Saló.—El Secretario, Rafael Romero.

CORTES.

CONGRESO.

Sesión del dia 25 de mayo.

Se abrió á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del señor Baldío.

Se leyó el estricto dictámen de la sesión anterior, que fue aprobada.

Se dispuso proceder á la elección de dos diputados por la provincia de Huesca en das vacantes que existen.

Juró y tomó asiento el señor conde de Xiquena, que ingresó en la primera sección.

Se leyó la proposición del Sr. Gibert.

El Sr. Bartolomé de Lis preguntó al mi-

nisterio sobre el descuento del 5 por 100

al claro, y preguntó también, ó mejor re-

cordó, la pregunta que días anteriores ha-

bía dirigido al ministro de Fomento.

El señor ministro de Fomento contestó

que no estaba el ministro de Gracia

y Justicia, su puesto conocimiento lo pon-

dría, y que él se reservaba contestar á la

suya.

El Sr. Sardao presentó una exposi-

ción.

El Sr. Pérez Molina hizo una pregunta

respecto á una sociedad de crédito, y el

señor ministro de Fomento contestó que

lo daria al de Hacienda.

Se concedió la palabra al Sr. Gibert,

para apoyar su proposición, reducida á

dos partes: la primera que el Congreso

se sirviese acordar la conveniencia de es-

timular al gobierno á que tomas las me-

diadas necesarias, que case la carestía de

los artículos de primera necesidad en las

provincias, y la segunda que pre-

sentase su proyecto sobre cereales.

El remate redactará en el mejor postor;

y la fianza previa quedará en depósito

hasta que el contratista haya ejecutado

obras que asciendan al cinco por ciento

de las que comprenda el proyecto, en cu-

yo caso le será devuelta.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que quieran

interessarse en la subasta, advirtiéndoles

que desde este día se hallan de inscri-

to en la secretaría municipal los presu-

puestos, plazos y condiciones facultativas

de las provincias que deben servir de base

para la ejecución de las obras.

Córdoba, 25 de Mayo de 1867.—Miguel

M. Rojo de Castro.

con lo que dejó defendida la primera parte de su proposición.

Defendió la segunda fijándose en la necesidad de que el gobierno cumpla la ley de edukación.

Hizo una ligera pero muy clara historia de la cuestión de subsistencias con todas las leyes que se habían dado en lo antiguo para asegurarlas al pueblo, muy especialmente en lo que se refiere á importación y exportación de cereales, demostrando que desde la antigüedad, donde el principio era permiso de importar y prohibición de exportar, hasta hoy en que imperaba el totalmente contrario, prohibición de importar y permiso de exportar, hacía una oposición completa.

Al llegar aquí el orador, que siguió hablando, fue necesario retirarse dela tribuna.

Sección oficial.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Por acuerdo del Exmo Ayuntamiento

de dimisión presidencial, y con aprobación del Sr. Gobernador de la provincia

se contrata en subasta pública la

construcción de un ramal de alcantarilla

en las calles Huerto de S. Andrés, Al-

monas, Baño y Lleros hasta el caño de

Venceguerra, cuyas obras ascienden sa-

gun presupuesto, á la cantidad de 9,216

escudos 558 milésimas, deducido el va-

lor del material aprovechable de la cloaca

antigua que existe en dicho trayecto.

La subasta tendrá efecto en el des-

pecho de esta Alcaldía el martes 4 de

junio próximo de doce á una del dia,

mediante proposiciones en pliegos cerrados

á los que deberán acompañar un docu-

mento que acredite haberse consignado

en la Depósito Municipal la suma de

quintientos escudos para garantizar el cum-

plimiento de la proposición.

El remate redactará en el mejor postor;

y la fianza previa quedará en depósito

hasta que el contratista haya ejecutado

obras que asciendan al cinco por ciento

de las que comprenda el proyecto, en cu-

yo caso le será devuelta.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que quieren

interessarse en la subasta, advirtiéndoles

que desde este día se hallan de inscri-

to en la secretaría municipal los presu-

puestos, plazos y condiciones facultativas

de las provincias que deben servir de base

para la ejecución de las obras.

Córdoba, 25 de Mayo de 1867.—Miguel

M. Rojo de Castro.

Modelo de proposición.

D. F. de F. enterado del presupues-

to y condiciones facultativas y económicas

de que se tratan las cuales se contrata la conse-

trucción de un ramal de alcantarilla en

las calles Huerto de S. Andrés y otras

basta el caño de Venceguerra, se com-

promete ejecutar dichas obras con su-

jeción á dichas condiciones, por la can-

tidad de 9,216 escudos.

Fecha y firma.

— (28) —

Rafael, dijo la condesa estreme-

ciéndose.

— Le conoceis? preguntó ingénua-

mente Mariana.

Bah! respondió el marqués. Quien

no conoce al honrado y valiente Ra-

fael, al hermano del rey? Es uno de

los amigos a quienes más estima la

señora condesa.

Ciertamente, dijo Diana aceptan-

do a ciegas la situación en que la co-

locaba el florentino.

— Esta pobre niña, continuó el mar-

qués, deseaba escapar á las seduc-

ciones que la cercaban en Milán, y

mas que todo deseaba de ver á su

hermano adoptivo, cuya nobleza ig-

norabla, ha venido á París sin sospe-

char los peligros que sin auxilio nues-

tro hubiera corrido en esta nueva

Babilonia.

— Es verdad, repuso la condesa.

— Dics ha querido que fuese yo

el primero á quien esta joven se di-

rigió en el camino, y entonces, seño-

ra, recordándome de vuestra nobleza

que me había nombrado

tu heredero.

— Rafael es hermano del rey, del

rey con el cual pasé toda mi infan-

cia.

— Mi amigo?

Pardiez respondió el marqués, de

un enemigo á un amigo hay tanta dis-

tancia como de un heredero á otro; Ra-

SECCIÓN DE AVISOS.

Las píldoras Azucaradas de Bristol

suplen la falta que por tanto tiempo y tan dolorosamente se había experimentado, consiguiéndose con ellas el resultado que tan ardientemente deseaban miles de enfermos. Son el verdadero remedio que los médicos habían buscado infructuosamente durante largos años: un purgante vigorizador. Esta es una combinación sobre la que mucho se ha hablado y escrito, pero que hasta ahora nunca se había llevado a cabo. El paciente que toma un purgante ordinario, queda por algún tiempo débil, aniquilado y postrado; pero quien quiera que haga uso de las "Píldoras Azucaradas de Bristol", toma á la vez y al mismo tiempo un aperitivo y un corriente. Su acción, en vez de postrar las fuerzas físicas y mentales, las aumenta, dando por último resultado un ánimo sano en un cuerpo sano.

La "Zarzaparrilla de Bristol" es un auxiliar importante para purificar y enriquecer la sangre, cuando se la usa con las "Píldoras Azucaradas de Bristol" en los casos de enfermedades complicadas. En una palabra, ambos medicamentos son indispensables en todos los casos en que hay en la sangre algún vicio escrofuloso, canceroso, de veneno ó mercurial. Obran conjuntamente de ellos, comunica fuerza al otro, y puede asegurarse del modo más terminante, y sin calificación, como el resultado de innumerables experimentos que cuando estos dos grandes remedios vegetales se usan á la vez no hay escrúptulos ni vicios ó erupciones, ni llagas, ni ulceras ó cánceres, ni vicio sístico ó mercurial por inveterados que sean, por profundamente arraigado que estén en el sistema, que puedan resistir largo tiempo sus propiedades purificadoras salutiferas-fortificantes.

Venta únicamente al por mayor, dirigirse en Cádiz, calle de Pedro Conde, núm. 4, a D. A. Taconet, depositario general.

Venta. Se hace de varios libros y algunas pueras en la calle de los Angeles, núm. 7.

Para la feria. Se arrienda una espaciosa cuadra para ocho ó diez caballerías, en la calle de Pompeyo, núm. 7, casa de huéspedes.

Ama de leche. En la calle de la Palma, núm. 5, vive una que se halla en disposición de criar, bien sea en su casa ó en la de los padres de la criatura.

Arrendamiento. Desde San Juan se arrienda la casa plazuela de la Trinidad, núm. 5, toda acristalada, pintada, cancela de hierro, jardín y mucha amplitud. Para tratar, con su dueño, plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Para desde 4.º de Enero de 1868 se arrienda el cortijo del Valle Lajo, situado en la vega de Pajaves, can piña y término de Montijo. En la secretaría de la Sra. Condesa viuda de Hornachuelos se oyen proposiciones.

Arrendamiento. Se hace desde San Juan próximo en adelante de una cuadra con plaza para cien caballos, y de una espaciosa cochera, en uno de los puntos más céntricos de la población. En la calle de la Ceniza, núm. 13, darán razón.

España en París. Revista y crónica de la exposición universal de 1867. Formará dos volúmenes y el precio de toda la obra será 50 rs. Aunque esta en prensa no tiene correspondientes en las provincias, ha celebrado un contrato especial por el cual se admitirán suscripciones en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA al mismo precio que en Madrid.

La Esmeralda. Revista y crónica de la exposición universal de 1867. Formará dos volúmenes y el precio de toda la obra será 50 rs. Aunque esta en prensa no tiene correspondientes en las provincias, ha celebrado un contrato especial por el cual se admitirán suscripciones en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA al mismo precio que en Madrid.

Arrendamiento. Para desde 4.º de Enero de 1868 se arrienda el cortijo del Valle Lajo, situado en la vega de Pajaves, can piña y término de Montijo. En la secretaría de la Sra. Condesa viuda de Hornachuelos se oyen proposiciones.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Sabata estatal. El diez y siete de Junio próximo, de once á doce de la mañana, se subasta estatalmente en venta una casa con agua de pie, núm. 5, en la calle de la Piera de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todas las mañanas hasta las 12 en la casa 11, 24 calle de los Letrados, donde tendrá lugar referido acto de subasta.

Tabacos de la Habana. En la espedidería frente á la cuesta de Luau se ha recibido un variado surtido de puros en las vitolas y á los precios siguientes:

Una. Caja. Brebas de Regalo. 2 rs.

Cabáns. 185. Chicas. 14 cuartos.

de la Estrella. 150. Regalos del Príncipe. 145.

Regalos de la Reina. 140. Medianos. 9.

Conchas Rio Hondo. 12. Conchas flor. 9.

Trubicos flor. 10. Londres buenos. 8.

Flor. 10. Brebitas chicas. 1 real.

Además hay tabacos de varias clases en precios de 2, 2 y 4 y 3 rs. uno.

En picaduras bay de las fábricas de la Honradez, Cabáns, Escalp, Macilena y la Lealtad, á 28, 30, 32 y 35 rs. en paquetes de una libra y latas de 2.

Paquettos de cigarros de las marcas La Honradez, El Escudo, la Perla, la Constancia y otras, desde 9 cuartos á 2 rs.

ALMACEN DE PAPEL y efectos de escritorio.

En el que acaba de establecerse en la calle Arco-Rial, núm. 4, hay papel de todas clases y dimensiones, blanco y de colores, jaspados y de fantasía para encuadernaciones, así como pautado para uso de las escuelas. En efectos de escritorio hay una inmensa variedad, siendo sus precios, así como los del papel, sumamente arreglados.

BAZAR DE CAMAS INGLESES, Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.

500 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger.

Surtido general de ferretería, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasaderas, falleyas y en general todo lo concerniente á la construcción de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, á precios muy baratos.

Barato de papel de fumar.

En el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se vende desde el día el papel de fumar, de todas las marcas, á los precios siguientes:

Una cartera á 6 mrs.

Dóchena de id. á 15 etos.

Gruesa de id. á 20 rs.

A los dueños de establecimientos que compran de 10 grisesas en adelante, se les harán mayores rebajas. Se exceptúan de estos precios el papel yodurado que solo puede venderse á los antiguos precios.

ARRENDAMIENTO.

El de la casa principal situada en la plazuela de S. Pedro núm. 2, duplicado, recientemente obrada, con una superficie de mil ochocientos veinte y ocho varas cuadradas, con un espacio patio de entrada, con tres cocheras, portería alta y baja, dos cuadras con quince plazas, guarderías, pejar y dos grandes graneros sobre ellas; al frente la entrada principal con escalera de mármol, que da paso á grandes salones y demás habitaciones, todo acristalada y empapelada con lujo, jardín, otro patio interior, cocina y demás oficinas necesarias. Es de propiedad particular y libre de todo gravamen. Hora para verla desde las 11 hasta las 5 de la tarde.

Arrendamiento. Se arrienda para desde San Juan próximo, las casas números 67 y 103, de la calle de la Puereta Nueva. Se trata con su dueño, que habita en la número 1.º de la plazuela del Conde de Gavia.

Arrendamiento. Se arrienda la casa plazuela de la Trinidad, núm. 5, toda acristalada, pintada, cancela de hierro, jardín y mucha amplitud. Para tratar, con su dueño, plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Para desde 4.º de Enero de 1868 se arrienda el cortijo

del Valle Lajo, situado en la vega de Pajaves, can piña y término de Montijo. En la secretaría de la Sra. Condesa viuda de Hornachuelos se oyen proposiciones.

Arrendamiento. Se hace desde San Juan próximo en adelante de una cuadra con plaza para cien caballos, y de una espaciosa cochera, en uno de los puntos más céntricos de la población. En la calle de la Ceniza, núm. 13, darán razón.

Arrendamiento. Para desde 4.º de Enero de 1868 se arrienda el cortijo

del Valle Lajo, situado en la vega de Pajaves, can piña y término de Montijo. En la secretaría de la Sra. Condesa viuda de Hornachuelos se oyen proposiciones.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.

Arrendamiento. Se arrienda una bodega grande en la calle de la Inclusa, núm. 41, en la Ciudad de Montoro, para conservar aceite, su cabido de diez mil arrobas; y á la vez se vende ó arrienda otra pequeña de mil arrobas de cabida en la misma calle para tratar con su dueño en esta Ciudad plazuela de S. Juan, núm. 7.